

***El cuidado del ser humano a  
favor del bienestar***

**Inspira Crea Transforma**



# El “Mutuo Cuidado”:

soporte del “bienestar como un valor individual y colectivo en la comunidad eafitense”



Cuidar es más que un acto; es una actitud.  
Por lo tanto, abarca más que un momento  
de atención, de celo y de desvelo”.

Leonardo Boff



# MUTUO CUIDADO

Para Boff, este nuevo “modo-de-ser-en-el-mundo” implica una ética, un conjunto de prácticas, hábitos y principios que ordenan la vida individual y colectiva, caracterizada por:

**El rescate de la razón cordial - Prudencia**

**La reciprocidad – Corresponsabilidad**

**La justa medida - Justicia**

**La autocontención (auto-regulación) - Responsabilidad**

# **MATRIZ DE PELIGROS**



**Peligro**: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

**Identificación de Peligros**: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

# Consecuencias



**Se refiere a las alteraciones negativas en el estado de salud de las personas**



**Riesgo:** Es la probabilidad de ocurrencia de un evento por la presencia de factores de riesgo.

**Evaluación del Riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

**(Probabilidad \* Consecuencia)**

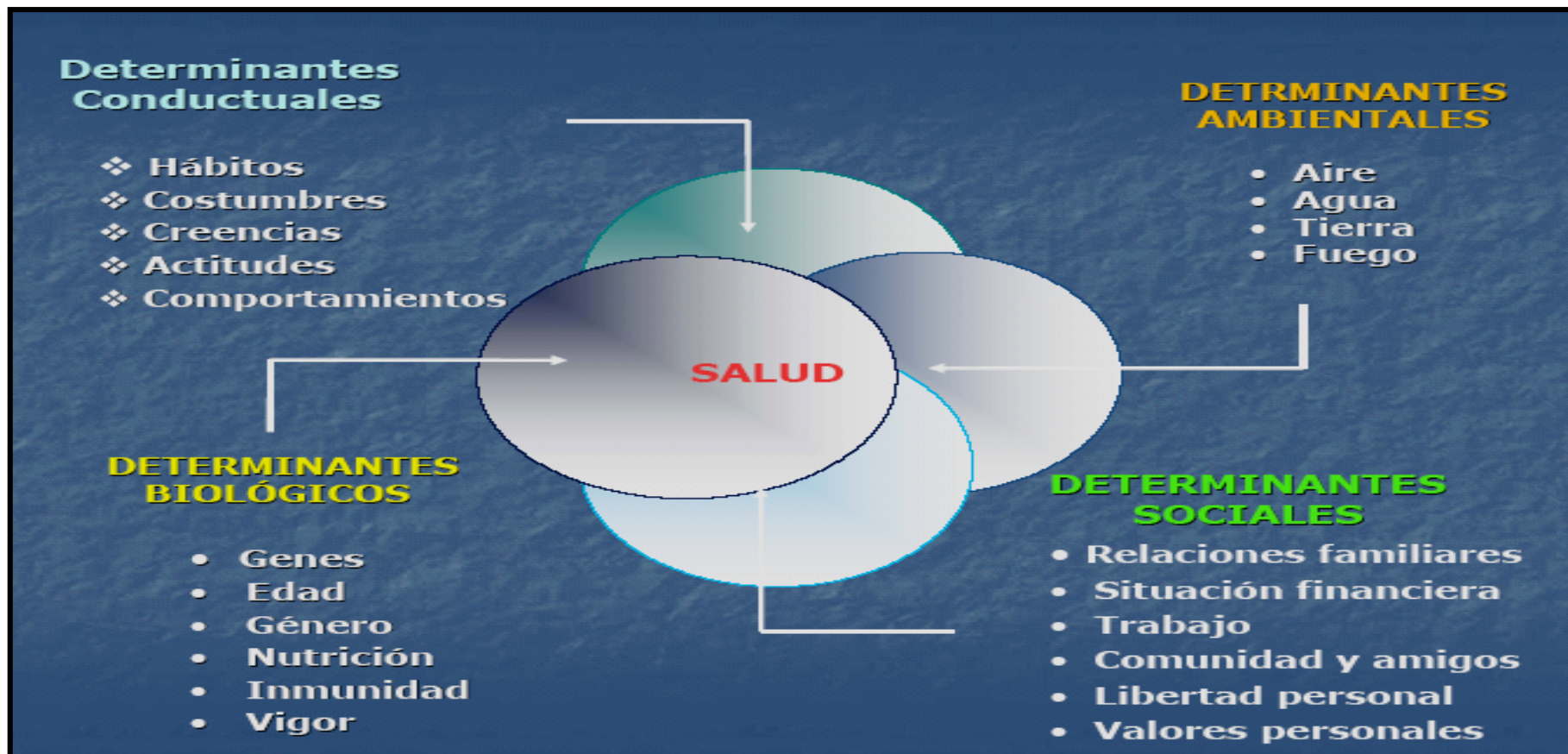




**Valoración del Riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

**(intolerable – importante – moderado – tolerable y trivial).**

# Determinantes de la Salud





# LEGISLACION



## Ley 1562 de 2012

El artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la , Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

La Seguridad y Salud en el Trabajo -SST es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

## Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Ley 1562 de 2012: Art. 13:Partes interesadas

1. Trabajadores dependientes nacionales o extranjeros.
2. **Personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios (contratos civiles, comerciales o administrativos con duración mayor a un mes).**
3. Trabajadores asociados por cooperativas.
4. Jubilados o Pensionados, que se reincorporen a la fuerza laboral.
5. Estudiantes en práctica que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso donde se involucra un riesgo ocupacional.
6. **Trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas de alto riesgo.**
7. Miembros de agremiaciones o asociaciones cuyos trabajos signifiquen fuente de ingreso para la Institución.

“**afiliación** al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un **contrato formal de prestación de servicios** con entidades o instituciones públicas o privadas (duración superior a un mes) y de los **trabajadores independientes** que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”.



## Decreto 0723 de 2013 Obligaciones del contratante (Capítulo IV – Artículo 15)

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del .contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.



## Decreto 0723 de 2013 Obligaciones del contratista (Capítulo IV – Artículo 16)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.





## Decreto 0723 de 2013

Obligaciones de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para con sus trabajadores independientes  
(Capítulo IV – Artículo 17)

1. Afiliar y registrar en la Administradora de Riesgos Laborales al trabajador independiente
2. Recaudar las cotizaciones, efectuar el cobro y distribuir las mismas conforme al artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 y lo establecido en el presente decreto.
3. Garantizar a los trabajadores independientes, la prestación de los servicios de salud y el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Realizar actividades de prevención y control de riesgos laborales para el trabajador independiente.
5. Promover y divulgar al trabajador independiente programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial.



## Decreto 0723 de 2013

Obligaciones de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para con sus trabajadores independientes  
(Capítulo IV – Artículo 17)

6. Fomentar estilos de trabajo y vida saludables para el trabajador independiente.
7. Investigar los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores independientes afiliados.
8. Suministrar asesoría técnica para la realización de estudios evaluativos de higiene ocupacional o industrial, diseño e instalación de métodos de control de ingeniería, según el grado de riesgo, para reducir la exposición de los trabajadores independientes a niveles permisibles.
9. Adelantar las acciones de cobro, previa constitución en mora del contratante o del contratista de acuerdo a la clase de riesgo y el requerimiento escrito donde se consagre el valor adeudado y los contratistas afectados. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.
10. Verificar la clasificación de la actividad económica con la cual fue afiliado el contratista.

Decreto 0723 de 2013  
Promoción y Prevención  
Exámenes médicos ocupacionales (contratista) Art. 18

El examen pre-ocupacional con su certificado respectivo debe hacerse llegar al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.

La entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que **los contratistas sean incluidos** en sus sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.



## Decreto 1443 de 2014

Decreto 1443 de 2014, por medio del cual se dictan disposiciones para la **implementación** del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la **promoción** de la seguridad y salud en el trabajo y la **prevención** de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

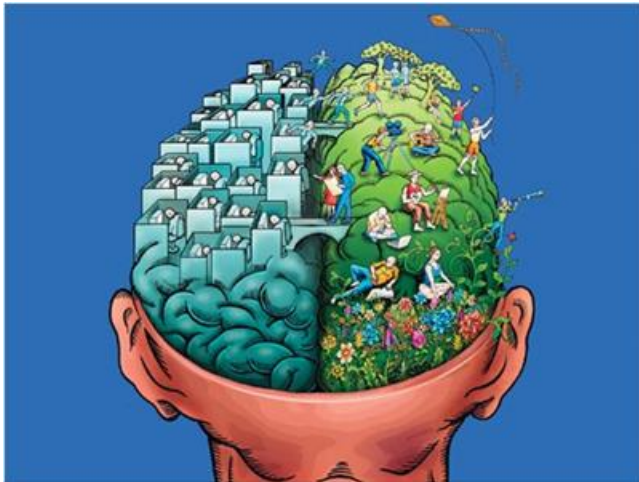
El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Entrada en vigencia del Decreto número 1443 del 31 de julio de 2014

- a) Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de diez (10) trabajadores (**31 de Diciembre de 2015**).
- b) Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores (**31 de Julio de 2016**).
- c) Treinta (30) meses para las empresas de' doscientos uno (201) o más trabajadores (**31 de Diciembre de 2016**).

“La visión que tengamos del ser humano determinará

- nuestra manera de vivir
- de entendernos
- de comportarnos y de cuidarnos”.



José Antonio Marina. (Ética para náufragos)

***Muchas gracias por la  
atención. Espero que sean  
verdaderos cuidadores a partir  
de hoy.***

